ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se amplia el plazo fijado para la presentación de obras por los artistas para la fase regional de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo.

Ilmo, Sr.: Por Orden ministerial de ? de abril de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 9) se convocó la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo del presente año, determinandose en la misma que la presentación de obras por los artistas para la fase regional de Barcelona Bilbao, Madrid. Sevilla y Valencia se realisaria durante los dies 4 al 21 de mayo actual, en los lugares y horas que se especificaban para cada una de dichas capitales.

A fin de ofrecer las mayores facilidades a los artistas se considera conveniente la ampliación del plazo fijado en la citada Orden para la presentación de obras por lo que, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo que fué fijado en la Orden ministerial de 7 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9) para la presentación de obras de arte en la fase regional de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia de la Exposición Nacional de Arte Contémporáneo, pudiéndose presentar dichas obras hasta el próximo día 30 de mayo inclusive, en los mismos lugares y a las mismas horas que se indicaban en la repetida Orden ministerial de 7 de abril de 1970 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1970. Ilmo, Sr.: Por Orden ministerial de ? de abril de 1970 («Bo-

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se concede a la firma aEl Corte Inglés, S. A.», de Madrid, el régimen de admision temporal para la importación de tejidos de taña y lana y jibras sinportación de tejidos de unha y lana y fibras sin-télicas para exteriór prenda y tejido lana y fibras sintélicas, o lana, lino y fibras sintélicas, para fotros destinados a la confección de chaquetones y abrigos para hombre.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites regiamentarios en el ex-pediente promovido por la solicitud de régimen de admisión temporal de la firma «El Corte Inglés, S. A.R., Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resueito:

- 1.º Conceder a la firma «El Corte Ingles. S. A.», con domicilio en Madrid, Preciados, número 3, el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana, y lana y fibras sintéticas para exterior de la prenda (más del 50 % de lana) (P. A. 53.11.A.3) y tejidos lana y fibras sintéticas, o lana, lino y fibras sintéticas para forros (más del 30 % de lana) (P. A. 53.11.E.3) a utilisar en la confección de chaquetones y abrigos para hombre (P. A. 61.01.B.), con destino a la exportación, entendiéndose que si producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

 2º Por cada gien chaquetones exportados tallas 34 a 46.
- las mismas materias importadas para su producción.

 2.º Por cada cien chaquetones exportados, tallas 34 a 46, se dataran en us cuenta de admisión temporal descientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decimetros quadrados de tejido exterior y cien metros cuadrados treinta y dos decimetros cuadrados de tejido para forros, y por cada cien abrigos exportados (tallas 34 a 46) se datarán en la cuenta de admisión temporal trespientos treinta y ocho metros cuadrados noventa y seis centimetros cuadrados de tejido exterior y ciento treinta y seis metros cuadrados ochenta decimetros cuadrados de tejido para forros.

 No existen mermas.

Be consideran subproductos: 10 por 100 para el tejido exterior y 30 por 100 para el tejido forro, que adeudarán los derechos correspondientes según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes (F A. 63.02).

- 3.º La transformación industrial se efectuará en los locales «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), sitos en Tomás Bretôn, número 53,
- 4.º La transformación y expurtación nabrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones en régimen de admisión temporal.
- 5.º El saldo máximo de la cuenta será de 185.000 metros cuadrados para el tejido exterior y 75.000 metros cuadrados para el forro, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de datos por exporta-

- 6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Barcelona-maritima
- 7.º Los países de origen de la mercancia serán todos aque-ilos con los que España mantenga relaciones comerciales normales
- Los paises de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Extérior autorizar exportaciones a otros países en los casos en que se estime oportuno.
- 8.º Las mercancias importadas en régimen de admisión temporei, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas,
- 9.º La presente concesión se otorga por un piazo de cuatro años contados a partir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».
- 10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 20 de mayo de 1970

Orvinta convertibles	OBMBIOS	
	Compressor	Vendedor
1 dólar U. S. A	69,570	69,780
1 dólar canadiense	64,863	65,058
l franco francés	12,600	12,837
1 libra esterlina	167.237	167,740
1 franco suizo	16.097	16.145
100 francos belgas (*)	149,177	140,598
i marco alemán	19.147	19.204
100 liras italianas	11.061	11,094
1 florin holandés	19.193	19,250
1 corona sueca	13.384	13,424
1 corona danese	9.275	9.302
1 corona nomiera	9.730	9.759
1 marco finiandés	16,690	16.740
100 chelines austriacos	268.687	269,495
100 escudos portugueses	243,964	244,698

(*) Lá cotización del franco beiga se reflere a francos beigas convertibles. Cuando se trate de francos beigas financieros, se apli-cará a los mismos la cotización de francos beigas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Ovie-do) por la que se señala fecha para el levanta-miento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan

En la relación que sigue se indican las fechas en que se levantará acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos consignados en ella para las obras que también se mencionan las cuales se ejecutan coa fondos procedentes de Pian de Desarrollo Esonómico y Social, rasón por la que la declaración de urgencia se entiende implicita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de distembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forsoas de 16 de diciembre de 1954. de 1954.

Lo que se hace público a todos los efectos legales. Aller, 5 de mayo de 1970.—El Alcalde.—2.342-A.